



Ayuntamiento de El Burgo

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

La pandemia del COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo.

Esta crisis sanitaria se ha transmitido a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

No son momentos sencillos para nadie. Las economías más frágiles, las empresas más pequeñas, los trabajadores más precarios, las familias más humildes, los autónomos, los parados, las personas más vulnerables, están más expuestas.

Teniendo en cuenta lo que este impacto económico devastador está suponiendo en las familias, y como complemento a las distintas medidas ya adoptadas por el Gobierno de la Nación y el de la Junta de Andalucía, este Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) considera necesario adoptar medidas con carácter urgente que permitan paliar de algún modo dicho impacto.

Por ello, D. José Joaquín García Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga)

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, prorrogado de 2019

Aprobar la convocatoria de ayudas a estudiantes para el pago de las tasas para la evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) 2020.

BASES REGULADORAS

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de las tasas de la prueba de acceso a la Universidad para el curso 2020/2021 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES

El importe global de las ayudas no podrá superar la cantidad de 50,00 € por alumno y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 231.48005 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en este caso, la ayuda del Ayuntamiento será sólo la diferencia del importe entre ambas. En este sentido se entiende como ayuda, cualquier financiación o subvención económica, incluyendo las exenciones de pago, becas o similares.

Tercera.- DESTINATARIOS

Podrá solicitar esta ayuda cualquier vecino/a de El Burgo que se encuentre cursando estudios de Bachillerato y que se presente a la prueba de acceso a la Universidad.

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Cód. Validación: 9PENDMTLNP722FF3E4NWM5JDD | Verificación: <https://elburgo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de El Burgo

Cuarta.- REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1º.- La unidad familiar, o el solicitante en caso de ser mayor de edad, debe estar empadronada en El Burgo (Málaga), con una antigüedad no inferior a un año a contar desde la fecha de la convocatoria.

2º.- Requisitos de matrícula:

Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial en último curso de Bachillerato en el curso 2019/2020.

NOTA: En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

3º.- La unidad familiar, o el solicitante en el caso de ser mayor de edad, no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de El Burgo.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuesto, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

Quinta.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes, firmadas por el solicitante o, en caso de menores de edad, por su representante legal, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conjuntamente con la documentación.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas, así como los necesarios, para realizar la baremación. En caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada.

En función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, y a efectos de acreditación de la situación familiar, y económica, será necesaria la siguiente documentación:

A) DNI/NIE de los componentes de la unidad familiar mayores de edad.

B) Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la





Ayuntamiento de El Burgo

solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado).

Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.

C) Resguardo de la matrícula del curso 2018/2019

D) Declaraciones responsables (Anexo I)

E) Certificado de empadronamiento colectivo

Sexta.- BAREMACIÓN

Si la cuantía total de las ayudas para todos los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la base CUARTA supera la consignación presupuestaria prevista de conformidad con lo expresado en la base SEGUNDA, todos los aspirantes entrarán en un proceso de concurrencia competitiva, el cual tendrá los siguientes criterios de baremación:

a) Nivel de renta per cápita:

Se elaborará una lista priorizada y en orden ascendente de menor a mayor nivel de renta per cápita del ejercicio 2019. La diferencia entre dos expedientes consecutivos ya ordenados será de tres puntos, de tal manera que el expediente con menor renta tendrá de puntuación el triple de la cantidad de solicitudes admitidas.

b) Expediente académico:

Se elaborará una lista priorizada y en orden descendente de mayor a menor nota media del expediente del curso 2019/2020. La diferencia entre dos expedientes consecutivos ya ordenados será de dos puntos, de tal manera que el expediente con mayor nota tendrá de puntuación el doble de la cantidad de solicitudes admitidas.

OBSERVACIÓN: La nota media se calculará bajo los siguientes criterios:

1.- La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2'50 puntos.

2.- Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

a) Matrícula de Honor = 10 puntos.

b) Sobresaliente = 9 puntos.

c) Notable = 7'5 puntos.

d) Aprobado o apto = 5'5 puntos.

e) Suspenso, no presentado o no apto = 2'5 puntos.

3.- Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no





Ayuntamiento de El Burgo

se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Séptima.- INSTRUCCIÓN

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional, con indicación de su puntuación, en el caso de ser necesaria baremación, y de las ayudas concedidas y denegadas, y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), así como en el tablón de anuncios del Consistorio. De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del Ayuntamiento, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes de cada uno de los niveles de estudio para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por Decreto de Alcaldía.

La adjudicación definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), así como en el tablón de anuncios del Consistorio, detallando en la misma los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas y las listas de reserva, si las hubiera.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 10 días. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCM al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 €.

Octava.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1. Cuantía:

Máximo 50,00 €, previa justificación del gasto realizado

2. Justificación:

Resguardo del pago de la tasa.

3. Abono:





Ayuntamiento de El Burgo

Resuelta la convocatoria se procederá al abono de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta que figure en la solicitud y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda o, en el caso de menores de edad, a sus representantes.

Novena.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad al pago de la tasa de la prueba EBAU
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerara falta grave a los efectos que señala las disposiciones vigentes.

No procederá a la justificación de la ayuda concedida dado que las facturas del gasto realizado se han de presentar junto con la solicitud.

Décima.- CONTROL Y APLICACIÓN

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, prorrogado de 2019, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 20 de la Resolución publicada en el BOE el 16 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

Duodécima.- REVOCACIÓN

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180



Cód. Validación: 9PEN0M7LN722FP3E4NVM5JDD | Verificación: <https://elburgo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de El Burgo



Cód. Validación: 9PENDMTLNP722FF3E4NWM5JDD | Verificación: <https://elburgo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Ayuntamiento de El Burgo

C/ Real, 22, El Burgo. 29420 (Málaga). Tfno. 952160002. Fax: 952160180